



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO**, con Nit No. 890.103.025-6 se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*007. De abril 29 de 2019.
Sujeto a Notificar:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO , representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Carrera 20 No. 21-181 del Municipio de Luruaco – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*007. De abril 29 de 2019, en tres (3) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 20 No. 21-181 del Municipio de Luruaco – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*007. De abril 29 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO**, representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 4 de junio de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparoso

Pr.: A. Gallardo





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*007
(ABRIL 29 DE 2019)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, representada legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, Nit No. 890.103.025-6 y Código de Prestador No. 0842100144-01 ubicado en la Carrera 20 No 21-181 del Municipio de Luruaco-Atlántico, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 4405 de agosto 8 de 2017, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, representada legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 19 de julio de 2017. Con fecha agosto 9 de 2017, esta Secretaria procede a remitirle al prestador, original de la Resolución 4405 de agosto 8 de 2017, mediante el cual se le conceden 10 días para presentar argumentos y/o observaciones que considere pertinentes. El prestador presenta sus argumentos, bajo el radicado No.20170500506652 de septiembre 6 de 2017.

Mediante radicado No 20170920040281 de agosto 4 de 2017, se le comunica al prestador que teniendo en cuenta la visita realizada el 19 de julio de 2017, se evidencio que tiene inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud sin oferta los servicios de: Radiología e Imágenes Diagnosticas (710) y Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas (724), y se le solicita que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, debe realizar la novedad de cierre de los servicios relacionados, vencido este término y se verifica que estos servicios siguen activos, se procederá a su retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Esta Secretaria mediante Resolución No 5042 de septiembre 8 de 2017, resuelve retirar del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud los servicios de: Radiología e Imágenes Diagnosticas (710) y Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas (724) y es notificado por aviso el 20 de octubre de 2017, a través de la guía No 291589542 de la empresa Servientrega.

Que mediante Auto del 2 de noviembre de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, por quebrantar los artículos 6,11,12, 13, y 15, del Decreto 1011 de 2006; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3, 8 y 12 y por el incumplimiento en las siguientes condiciones:

- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de: Recurso Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos. Procesos Prioritarios Asistenciales, Historia Clínica y Registros, Interdependencia de Servicios.
- Sistema de Información para la Calidad.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*007
(ABRIL 29 DE 2019)

- Política de Seguridad del Paciente.
- Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad-PAMEC.

El auto fue notificado personalmente al prestador el 22 de noviembre de 2018, encontrándose dentro de los términos; el prestador no presentó descargos.

Mediante Auto por medio del cual se niega la práctica de prueba dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación Rad. No 0155*2017*PF*007 de diciembre 20 de 2018, se resuelve negar como prueba, la práctica de la visita de verificación de las condiciones de habilitación, solicitada por el prestador de servicios de salud, del mismo modo, se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. El prestador no presentó los recursos de ley.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará dar traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciaran a continuación y las cuales obran en el expediente No 0155*2017*PF*007, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por la Resolución 2003 de 2014 y Decreto 1011 de 2006, de los servicios prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, de fecha julio 19 de 2017.
- Actas e Instrumentos Evaluadores.

SEGUNDO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

TERCERO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, ubicada en la Carrera 20 No 21-181 del Municipio de Luruaco-Atlántico, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico.



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

**RAD. No. 0155*2017*PF*007
(ABRIL 29 DE 2019)**

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, ubicada en la Carrera 20 No 21-181 del Municipio de Luruaco (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparroso
Pr.: A. Gallardo

